

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90438

N° Interno: 6427528

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

SANTIAGO, 10 de Mayo de 2016

10 MAY 2016 VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 559508 del
24/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el petitionerario en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el periodo de visación;
c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3°
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Walter Guillermo QUIÑONES MENESES
RUN: 24.341.088-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, al extranjero precedentemente
individualizado, por el periodo de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

